

Del Salario Mínimo Legal Mensual al Salario Mínimo Vital Legal en Colombia
From Monthly Legal Minimum Wage to Legal Living Minimum Wage in Colombia

Juan Manuel Monsalve Restrepo¹

Fredy de Jesús Cardona Londoño²

Corporación Universitaria Remington
Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas
Especialización en Derecho Laboral

2026

¹ Abogado egresado de Uniremington, estudiante de la Especialización Derecho Laboral Uniremington. Correo: juanma1274@gmail.com. - ORCID: 0009-0002-0955-5136

² Abogado egresado de Unisabaneta, estudiante de la Especialización Derecho Laboral. Correo: fredy.cardona.8452@miremington.edu.co. – ORCID: 0009-0006-8236-6507.

Resumen

Este artículo realiza un análisis de la evolución jurídica y constitucional del salario mínimo en Colombia, destacando el cambio, de un modelo tradicional basado principalmente en variables macroeconómicas, hacia una perspectiva de salario vital enfocado en la dignidad humana. Se revisa el papel de la comisión permanente de concertación de políticas salariales y laborales, y, los retos que surgen cuando no hay acuerdo entre Gobierno, empleadores y trabajadores, lo cual permite la intervención del ejecutivo mediante decreto, conforme con la Ley 278 de 1996. Así mismo, se abordan los Decretos 1469 de 2025 y 0159 de 2026, emitidos en el marco del incremento salarial del 23.7% para el año 2026 y las diferencias constitucionales, económicas y judiciales derivadas. Se concluye que, el salario mínimo ha dejado de ser un asunto netamente económico para pasar a ser un debate constitucional de cara a la justicia social, la dignidad humana, la intervención estatal y la protección de derechos.

Palabras claves: salario vital, salario mínimo, dignidad humana, derecho laboral, Estado Social de Derecho.

Abstract

This article analyzes the legal and constitutional evolution of the minimum wage in Colombia, highlighting the transition from a traditional model primarily based on macroeconomic variables toward a living wage perspective focused on human dignity. It reviews the role of the Permanent Commission for Concertation of Wage and Labor Policies and the challenges that arise when there is no consensus among the Government, employers, and workers, which allows for executive intervention through decree pursuant to Law 278 of 1996. Likewise, it addresses Decrees 1469 of 2025 and 0159 of 2026, issued within the framework of the 23.7% wage increase for the year 2026, and the resulting constitutional, economic, and judicial differences. The study concludes that the minimum wage has ceased to be a purely economic matter and has become a constitutional debate concerning social justice, human dignity, state intervention, and the protection of rights.

Keywords: Living wage, minimum wage, human dignity, labor law, Social State under the Rule of Law.

Introducción

La forma de acordar el salario en Colombia se encuentra hoy en un punto de inflexión donde la metodología y técnicas tradicionales como es la mesa tripartita entre Gobierno, empleadores y trabajadores se contraponen con el fin constitucional de un Estado Social de Derecho. El artículo analiza el camino para la determinación del Salario Mínimo Legal Mensual (SMLM), un proceso que no cuenta con un total revestimiento legal acorde a la realidad de la clase trabajadora, sino que se rige estrictamente por el parágrafo del artículo 8 de la Ley 278 de 1996.

El problema central que se aborda, es la tensión jurídica, económica y política que se da cuando la concertación tripartita fracasa y está en la facultad del ejecutivo, bajo un presidente progresista como Gustavo Petro Urrego, tomar la decisión mediante acto administrativo; siendo el caso, el reciente Decreto 1469 de 2025, en el que se busca equilibrar variables técnicas, como la meta de inflación del Banco de la República, el Índice de Precios del Consumidor³ y la productividad; sin dejar de lado la realidad de la tasa de desempleo en el país (Decreto 1469, 2025). De esta manera, este estudio desglosa los factores e indicadores técnicos que definen el poder adquisitivo de millones de trabajadores formales y sus familias.

El deterioro de los ingresos laborales en Colombia cada vez se hace más evidente, pues según las cifras del Departamento Administrativo Nacional de Estadística⁴, la proporción de trabajadores con ingresos inferiores al salario mínimo ascendió al 48,9 % en 2025, frente al 45,2 % registrado en 2024, lo cual significa que aproximadamente 11,3 millones de personas ganan menos del mínimo, alcanzando el punto más crítico de los últimos dos años (DANE, 2025). Esta cifra de pobreza asociada a la carencia de ingresos, surge en un contexto circunstancial, en simultáneo con las mesas de negociación para la fijación salarial del año 2026 (Fedesarrollo, 2025).

Lo anterior, evidencia una brecha de suficiencia material que impide que el salario mínimo legal cumpla su función como garantía del mínimo vital para casi la mitad de la población trabajadora. Dicha estadística, resalta que el establecimiento del ingreso no debe ser entendido sólo como un aspecto macroeconómico, sino como un reto estructural para

³ En adelante IPC.

⁴ En adelante DANE.

materializar la justicia social y la protección de la dignidad humana en el mercado laboral colombiano.

La razón fundamental para realizar este análisis recae en la necesidad de documentar una transición conceptual, con base en la Carta Magna, sin precedentes en el país: el paso del salario mínimo “tradicional” hacia el modelo de “salario vital”, promovido por la Organización Internacional del Trabajo⁵ (OIT) (2024). Además, se busca evaluar si los incrementos decretados recientemente, específicamente el ajuste del 23,7% para 2026, responden a la necesidad material para cubrir una canasta básica digna; a saber, salud, vivienda y educación (Decreto 1469, 2025), o si se limita a propender por una réplica de la inflación.

La información se obtuvo a través de una revisión de fuentes del derecho, incluyendo el Código Sustantivo del Trabajo⁶ (CST), la Ley 278 de 1996 y la jurisprudencia de la Corte Constitucional, siendo el caso las sentencias C-815 de 1999 y C-1064 de 2001. Además, se incorporó un análisis del bloque de constitucionalidad con instrumentos internacionales como el de la OIT, también los Decretos 1469 de 2025 y 0159 de 2026. Esta disparidad entre la norma, los datos técnicos del DANE y las posiciones de los gremios como la Federación Nacional de Comerciantes Empresarios⁷ (FENALCO) y Asociación Nacional de Empresarios de Colombia (ANDI) permite ofrecer un enfoque integral y actualizado sobre la realidad de la clase trabajadora y el futuro de la política salarial en Colombia.

El artículo presenta inicialmente la evolución normativa del salario mínimo en Colombia, desde el enfoque económico hacia el constitucional de dignidad humana; se analiza el cambio de paradigma en su fijación, transitando del consenso tripartito a la intervención del Ejecutivo; finalizando con el control judicial y las tensiones constitucionales en la configuración del salario vital.

⁵ En adelante, Organización Internacional del Trabajo (OIT).

⁶ En adelante, Código Sustantivo del Trabajo (CST)

⁷ En adelante, Federación Nacional de Comerciantes Empresarios (FENALCO).

Evolución normativa del salario mínimo en Colombia: del enfoque económico al enfoque constitucional de dignidad humana

Históricamente, el ordenamiento jurídico colombiano ha concebido el salario mínimo como una garantía básica de subsistencia del trabajador y su núcleo familiar. El artículo 145 del CST, lo define como aquel que posibilita cubrir las necesidades básicas del trabajador y su grupo familiar en los órdenes material, moral y cultural (C.S.T., 1951, art. 145).

A pesar de que la norma superior incorpora elementos relacionados con la dignidad humana, durante décadas su definición respondió imperantemente a condiciones macroeconómicas, como el IPC, la productividad, la inflación y el crecimiento económico, con miras a la sostenibilidad empresarial sobre las necesidades de la clase trabajadora (Ley 278, 1996, art. 8, parágrafo). Al respecto, Torrens Pérez y Real Goya (2019) sostienen que el salario debe ser suficiente para cubrir las necesidades básicas de una familia promedio; lo cual evidencia una tensión entre la licitud y la realidad social, pues las autoras advierten que incrementos insuficientes no satisfacen las necesidades vitales, afectando el bienestar del trabajador y su familia. En conclusión, el trabajo es vital para lograr una subsistencia digna, exigiendo remuneraciones compatibles con la obligación del Estado y la dignidad humana.

Con la Constitución de 1991, el debate jurídico sobre el salario mínimo se amplió de manera significativa, dado que se orientó hacia el derecho a una remuneración mínima, vital y móvil. A su vez, la Carta Fundamental, establece la responsabilidad del Estado de asegurar condiciones dignas y justas de trabajo, bajo su resguardo; reconociendo el trabajo como un derecho y una obligación social; además, determinó que la actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común (Constitución Política de Colombia, 1991, art. 25 y 333 y 334). Asimismo, el artículo 145 del CST define el salario mínimo como aquel al que todo trabajador tiene derecho para atender a sus necesidades normales y las de su familia. Este marco constitucional trascendió de la retribución monetaria laboral, al garante de una existencia digna para todos, lo cual conversa con el Decreto 1469 (2025).

En este sentido, los mandatos constitucionales y la Ley 278 crearon la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales (CPCPSL), definiendo un sistema tripartito de negociación entre Gobierno, empleadores y trabajadores (Ley 278, 1996). El parágrafo del artículo 8 dispuso que, en ausencia de consenso, el Gobierno Nacional podrá fijar el salario mínimo teniendo en cuenta variables como la meta de inflación, productividad,

participación de los salarios en el ingreso nacional, crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB) e IPC (Ley 278, 1996, art. 8, parágrafo).

En la misma línea, de acuerdo con Bolaños Bolaños y Ordoñez-Castaño (2020), el mínimo vital en el ordenamiento jurídico colombiano se consolida como un derecho fundamental constitucional inalienable, estrechamente vinculado al principio de la norma superior de dignidad humana y al Estado Social de Derecho. En su análisis, las autoras, afirman que este concepto no debe limitarse a una cifra o denominación numérica, sino que debe entenderse como pilar material indispensable para que un individuo y su grupo familiar puedan subsistir con dignidad y justicia. Bajo esta perspectiva, se resalta que, el mínimo vital actúa como un límite infranqueable para el Estado Social de Derecho, asegurando que cualquier política salarial o fiscal respete las condiciones básicas de existencia, permitiendo así que el trabajador desarrolle su proyecto de vida.

El cambio de paradigma en la fijación del salario mínimo: del consenso tripartito a la intervención constitucional del ejecutivo

En este segundo acápite, se hace fundamental analizar la tensión entre las variables financieras y las necesidades del trabajador y su grupo familiar. Al respecto, Cortés P. (2010) plantea que la fijación del ingreso básico ha carecido históricamente de una perspectiva de bienestar real, restringiéndose a correcciones pasivas supeditadas a la variabilidad de los precios al consumidor. Según expone Cortés P. (2010), esta política se ha centrado casi exclusivamente en el equilibrio macroeconómico, postergando la discusión sobre la suficiencia del ingreso de los trabajadores para una vida digna.

En este sentido, el salario mínimo devela insuficiencia para cubrir las necesidades básicas, tal como lo indican Torrens Pérez y Real Goya (2019), quienes al analizar su aplicación en Ecuador plantean que el salario básico no es digno, pues no alcanza para cubrir las necesidades familiares más apremiantes, especialmente en contextos de desarrollo tecnológico vertiginoso. En consecuencia, tanto Colombia como Ecuador enfrentan el desafío de cerrar las brechas sociales con el fin de asegurar la sostenibilidad y el bienestar del trabajador de manera justa y digna.

Dicha premisa, insta a un cambio de método hacia el salario vital, el cual debe trascender el análisis de productividad para adoptar un enfoque humano, garantizando que la remuneración

cumpla su función social y proteja efectivamente al trabajador y a su núcleo familiar, de cara a lo que plantea la Constitución Colombiana de 1991. Este modelo encuentra un paralelo en el país vecino, donde la Constitución de la República de Ecuador (2008), en su artículo 33, define el trabajo como “un derecho económico y fuente de realización personal” (p. 17), obligando al Estado a organizar remuneraciones justas y una vida decorosa.

Con base en lo anterior, para el año 2026 la política salarial colombiana marcó un punto de inflexión al fundamentar el reajuste del salario bajo decisión del Ejecutivo, en lugar de limitarse a variables económicas tradicionales. Lo anterior, desencadenó un ajuste del 23%, el cual fijó el monto mensual en \$1.750.905 para el año 2026 (Decreto 1469, 2025).

Al respecto, el Departamento Nacional de Planeación⁸ (DNP, 2025), planteó que, durante los últimos cuatro años, el salario mínimo ha experimentado un crecimiento constante y considerable que supera la tasa de inflación. Lo anterior, se traduce en un fortalecimiento en su capacidad de consumo y bienestar económico.

Datos del DNP (2025) también han evidenciado que la inflación en Colombia presentó una reducción significativa, disminuyendo de 13,34 % en marzo de 2023 hasta un 5,30% anual en noviembre de 2025. Adicionalmente que durante el mismo período se ha dado una disminución en la tasa de desempleo, resaltando que en los últimos 5 meses de dicho período se presentó un nivel de desempleo del 9%. Datos que dan cuenta de que el incremento salarial no tiene que ser contrario a la actividad productiva y el crecimiento económico del país.

De esta manera, cabe destacar que, el incremento implementado por el ejecutivo no sólo garantiza lo consagrado en la constitución colombiana, sino que se ajusta a dinámicas europeas donde según Chagny et al. (2018), se ha buscado fomentar el empleo aumentando los ingresos laborales e intensificando la presión sobre las personas que no trabajan.

De acuerdo con el DNP (2025), en Colombia, como en otros países, se han evidenciado hallazgos que definen que este mecanismo garantiza que el poder adquisitivo de los trabajadores menos favorecidos evolucione proporcionalmente a la economía nacional, bajo dicha premisa, en Colombia, ha incrementado casi el 17 % en tres años, sin proporcionar aumento en la inflación, respaldada por la generación de cerca de dos millones de empleos. Desde un punto de vista comparativo, el reporte analizado resalta que, en España, se realizó un aumento salarial de más del 20% y mientras que la inflación reflejó un incremento inferior menor del 1%; de la misma

⁸ En adelante, Departamento Nacional de Planeación (DNP)

manera, ocurrió en Ecuador, donde los salarios mantuvieron una tendencia de crecimiento del 10% con un impacto mínimo en el nivel de precios. Dichos comportamientos también se han percibido en otras economías de la Unión Europea (DNP, 2025).

En este sentido, para el año 2026 la política salarial colombiana marcó un punto de inflexión al efectuar el ajuste del salario mínimo bajo decisión del ejecutivo, trascendiendo el límite de variables económicas tradicionales, para sustentar un salario vital (Decreto 1469, 2025). De igual modo, bajo la línea del Decreto 1469 (2025), el Gobierno Nacional fundamentó su decisión en las Sentencias C-815 de 1999 (Corte Constitucional, C-815. 1999) y C-1064 de 2001 (Corte Constitucional, C-1064, 2001). En estas decisiones, la jurisdicción constitucional precisó que la intervención estatal debe priorizar la realización de los derechos sociales y el mejoramiento de las condiciones de vida, impidiendo que la estabilidad macroeconómica anule el contenido esencial de estos derechos. En última instancia, la política salarial buscó garantizar una remuneración mínima vital que asegurase la subsistencia digna del trabajador, consolidando así los principios de un Estado Social de Derecho.

Control judicial, división de poderes y tensiones constitucionales en la configuración del salario vital

La suspensión provisional del Decreto 1469 de 2025 por parte del Consejo de Estado, mediante auto N. ° 11001032500020260000 del 12 de febrero de 2026, con ponencia del consejero Juan Camilo Morales Trujillo, abrió un importante debate sobre los límites constitucionales de la intervención presidencial en materia salarial (Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo (Sección Segunda), auto No. 11001032500020260000, 2026).

Por tanto, el Alto tribunal ordenó expedir un nuevo decreto transitorio, señalando que el Gobierno debía motivar de manera más rigurosa la ponderación de los factores económicos y constitucionales previstos en el artículo 8 de la Ley 278 de 1996. La decisión no desconoció la importancia del principio de salario vital, pero exigió mayor justificación técnica y metodológica en la determinación del incremento a aplicar.

En cumplimiento de dicha orden judicial, el Gobierno expidió el Decreto 0159 del 19 de febrero de 2026, incorporando nuevos elementos metodológicos relacionados con suficiencia material, cierre progresivo de extremos, análisis de impacto económico, ponderación constitucional y trazabilidad probatoria (Decreto 0159, 2026).

En razón a lo expuesto, la fijación del salario mínimo en Colombia manejó un procedimiento potestativo del Ejecutivo y un escenario técnico-jurídico regulado por el Consejo de Estado. La parte motiva del acto administrativo, que logró sacar adelante el salario mínimo para el año 2026, impuso una hoja de ruta metodológica sumamente detallada para la justificación de la cifra.

El Decreto 0159 del 19 de febrero de 2026 realizó el análisis de diversos aspectos como la suficiencia y cierre progresivo de la desigualdad entre el ingreso mínimo legal y las necesidades básicas de subsistencia de los trabajadores y sus familias, el contexto económico y estudio de impacto y límites de inferencia, el parámetro de justificación correspondiente, disposiciones legales y criterios constitucionales prevalentes, entre otros (Decreto 0159, 2026).

Con base en lo anterior, fijó el Salario Mínimo Legal Mensual (SMLM), para el año 2026, estableciendo la suma de un millón setecientos cincuenta mil pesos (\$1.750.905) según el Decreto 0159 de 2026. La controversia demuestra que el salario mínimo dejó de ser exclusivamente un asunto técnico-económico para convertirse en un verdadero escenario de debate constitucional sobre dignidad humana, justicia distributiva e intervención estatal en la economía.

Al respecto, Ospina Celis (2021) sostiene que la tradición constitucional colombiana refleja un presidencialismo históricamente predominante que, desde 1821 hasta la vigencia de la Constitución de 1886, operó con un limitado sistema de frenos y contrapesos, normalizando el estado de excepción como herramienta de gobierno. Para Ospina Celis (2021) si bien la Carta de 1991 buscó mitigar este desbalance, la reciente suspensión del Decreto 1469 de 2025 por el Consejo de Estado evidenció que la división de poderes hoy enfrenta desafíos complejos. En este contexto, la autonomía de las Altas Cortes lidia con la interferencia de factores externos y presiones políticas que buscan instrumentalizar la justicia; por tanto, el control judicial sobre el salario mínimo se consolida como un acto de preservación democrática.

Por tanto, la judicialización del incremento salarial 2026 evidenció la desigualdad extrema en los ingresos y demuestra que el salario mínimo en Colombia se ha convertido en un instrumento de disputa constitucional entre el modelo económico tradicional y una visión garantista orientada a la materialización efectiva de la dignidad humana. En este campo, la excepción de inconstitucionalidad opera en un doble ámbito: político, al controlar que los poderes públicos no excedan sus límites, y jurídico, al asegurar que las disposiciones legales se

ajusten al derecho material. Esta dualidad subraya la facultad -deber de las Altas Cortes para aplicar sus funciones- donde se verifiquen y justifiquen sus actos, garantizando la supremacía constitucional (Peña Molina, 2024).

Conclusiones

En el ordenamiento jurídico colombiano persiste una dicotomía marcada entre el salario mínimo legal que lleva décadas aplicándose y el concepto de salario mínimo vital. Mientras que el primero se limita a cumplir un ajuste porcentual anual basado en criterios macroeconómicos, el segundo exige y muestra una garantía de dignidad que, en la práctica, se ve deteriorada por el costo real de vida. Por consiguiente, el cumplimiento formal de la costumbre no siempre se traduce en la satisfacción del mandato superior de bienestar, dejando al trabajador en una situación de inferioridad económica pese a percibir los emolumentos legalmente establecidos

En segundo lugar, esta reflexión permite determinar que la función social del trabajo y su remuneración debe ser el epicentro de la estabilidad jurídica y la paz social en el país. La Carta Superior es clara en proteger el mínimo vital como evaluación necesaria para la aplicación de derechos fundamentales como la salud, la alimentación y la vivienda. Por lo tanto, cualquier política de ajuste salarial realizada en la mesa tripartita o por decreto debe ser interpretada bajo el principio de progresividad; se debe entender que el salario no es una simple variable de gastos para el empleador, sino el cimiento de la dignidad humana, cuya insuficiencia afecta de primera mano la validez del contrato social.

Finalmente, resulta imperativo señalar que el desafío del derecho laboral contemporáneo en Colombia radica en garantizar que la movilidad salarial no se quede solo en promesas de campaña, sino en una realidad que se pueda verificar en los bolsillos de las familias. El cambio de mínimo legal a mínimo vital es la herramienta jurídica diseñada para blindar el ingreso contra la desvalorización monetaria; siendo así, su aplicación debe ser proporcional y oportuna para garantizar que el salario mínimo siga siendo, en todo momento, un salario vital. En definitiva, al aumentar el ingreso de quienes integran la clase trabajadora, el dinero circula y mantiene la calidad de vida frente a un sistema económico cada vez más exigente, consolidando el mínimo vital como un acto de justicia social anhelado por las organizaciones sindicales.

Referencias

- Bolaños Bolaños, L. C., & Ordoñez-Castaño, I. A. (2020). El mínimo vital como límite al deber de contribuir en Colombia. *Revista de Derecho*, (54), 59-88.
<https://doi.org/10.14482/dere.54.344.3>
- Chagny, O., Le Bayon, S., Mathieu, C., & Sterdyniak, H. (2018). *Salaire minimum: du coût salarial au niveau de vie Une comparaison France, Allemagne et Royaume-Uni* (Working Paper, n° 11). Sciences Po OFCE. <http://www.ofce.sciences-po.fr/pdf/dtravail/WP2018-11.pdf>
- Código Sustantivo del Trabajo [C.S.T.]. (7 de 1951). D.O: 27.622.
http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/codigo_sustantivo_trabajo.html
- Congreso de Colombia. (30 de abril de 1996). "Comisión permanente de concertación de políticas salariales y laborales creada por el artículo 56 de la Constitución Política". [Ley 278 de 1996]. DO: 42.771.
http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0278_1996.html
- Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo (Sección Segunda). (12 de febrero de 2026). Auto 11001-03-25-000-2026-0000 [M.P: Morales Trujillo, J. C.].
<https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?dt=S&i=192123>
- Constitución de la República del Ecuador [C.P.]. (2008). Registro Oficial N.º 449, 20 de octubre de 2008.
<https://biblioteca.defensoria.gob.ec/bitstream/37000/4083/1/Constituci%c3%b3n%20de%20la%20Rep%c3%bablica%20del%20Ecuador.%20Actualizada.pdf>
- Constitución Política de Colombia [C.P.]. (1991). Gaceta Constitucional N° 116. (2.a ed.). Legis.
http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html
- Corte Constitucional. (20 de octubre de 1999). Sentencia C-815 de 1999 [M.P: Hernández, J.].
<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1999/c-815-99>
- Corte Constitucional. (10 de octubre de 2001). Sentencia C-1064 de 2001 [M.P: Cepeda, M. & Córdoba, J.]. <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2001/c-1064-01.htm>
- Cortés P., J. G. (2010). Políticas de salarios mínimos en Colombia. Una lectura entre la teoría y la realidad. *Equidad & Desarrollo*, (13), 119-126.
<https://www.redalyc.org/pdf/957/95779206008.pdf>

- Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) (2025). *Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH)*. Departamento Administrativo Nacional de Estadística. <https://microdatos.dane.gov.co/index.php/catalog/853>
- Departamento Nacional de Planeación. (30 de diciembre de 2025). *El incremento del salario mínimo es una apuesta del gobierno nacional para garantizar ingresos dignos y mejorar la productividad del país*. https://www.dnp.gov.co/Prensa/_Noticias/Paginas/incremento-salario-minimo-apuesta-gobierno-ingresos-dignos-productividad.aspx
- Fedesarrollo. (4 de diciembre de 2025). *Casi la mitad de los trabajadores en Colombia gana menos de un salario mínimo*. Jean Noticias. <https://www.fedesarrollo.org.co/noticias/casi-la-mitad-de-los-trabajadores-en-colombia-gana-menos-de-un-salario-minimo>
- Organización Internacional del Trabajo. (2024). *Informe de la Reunión de expertos sobre el salario vital (Ginebra, 19-23 de febrero de 2024)*. <https://www.ilo.org/es/media/520796/download>.
- Ospina Celis, D. (2021). El sistema de frenos y contrapesos en Colombia y la sátira política. *Derecho y Realidad*, 19(37), 75-88. <https://doi.org/10.19053/16923936.v19.n37.2021.13009>.
- Peña Molina, I. C. (2024). *La excepción de inconstitucionalidad en Colombia y la garantía de supremacía constitucional en concordancia con los principios de seguridad jurídica, democracia y división de poderes* (Trabajo de grado, Programa de Derecho). Universidad Libre. <https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/30297/proyecto%20de%20grado.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Presidencia de la República de Colombia. (29 de diciembre de 2025). Por el cual se fija el salario mínimo legal. [Decreto 1469 de 2025]. DO: 53.350. <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=30055940>
- Presidencia de la República de Colombia. (15 de enero de 2026). Decreto por el cual se fija transitoriamente el salario mínimo mensual legal del año 2026. [Decreto 0159 de 2026]. <https://sisjur.bogotajuridica.gov.co/sisjur/normas/Normal.jsp?i=192181>.
- Torrens Pérez, M. E., & Real Goya, G. (2019). Salarios mínimos y necesidades vitales. *ECA Sinergia*, 10(3), 108-118. <https://www.redalyc.org/journal/5885/588561531009/html/>